

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores a la Orden de 30 de agosto de 2000, por la que se establece y regula la impartición de la lengua extranjera en el primer ciclo de la Educación Primaria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertidos errores materiales en la inserción de la Orden de 30 de agosto de 2000, por la que se establece y regula la impartición de la lengua extranjera en el primer ciclo de la Educación Primaria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 101, de 31 de agosto de 2000, se procede a su oportuna rectificación.

Tanto en el Sumario como en la página 9013, 1.ª columna, en el título de la Orden donde dice: «...se establece y regula la impartición de lengua extranjera...», debe decir: «...se establece y regula la impartición de la lengua extranjera...».

En la página 9014, 1.ª columna, párrafo 5.º línea 6.ª, donde dice: «...de esa lengua ha de ocupar igualmente significati-

vo...», debe decir: «...de esa lengua ha de ocupar lugar igualmente significativo...»

En la página 9015, por errores existentes en el «ANEXO I.—Educación Primaria», se procede a la publicación íntegra del mismo.

Anexo I

Educación Primaria

Áreas	Primer ciclo	Segundo ciclo	Tercer ciclo
	Horas/semana	Horas/semana	Horas/semana
Conocimiento del medio	4,5	4	4
Educación Artística	2,5	3	3
Educación Física	2,5	3	3
Lengua y Literatura Española	5,5	4	4
Idioma Extranjero	2	3	3
Matemáticas	4	4	4
Religión/Estudio	1,5	1,5	1,5
Recreo	2,5	2,5	2,5
Total	25	25	25

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 22 de agosto de 2000, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan licencias por estudios, destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan, a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, Cuerpos

declarados a extinguir, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina en su artículo 56 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios Centros.

Asimismo, en su disposición adicional tercera señala que, con el fin de asegurar la necesaria calidad de la enseñanza, las Administraciones Educativas proveerán los recursos necesarios para garantizar,